**CONTRATO PABIC/OAX/0134**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA**, QUE CELEBRA EL **ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** DENOMINADO **POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PABIC"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMANDANTE GERSAÍN ADRIAN VARELA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DE LA TITULARIDAD,** Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES GABRIELA SOLANO PINO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL,** QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "LA PABIC" A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; 3 y 4, fracción I, del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Publica denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; LA PABIC se encuentra facultada para proporcionar servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, así como protección a particulares en sus propiedades y derechos.

1.2. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 y 7 fracción VIII del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de Seguridad Publica denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; 7 y 8 fracción III del Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaria de

Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, el Comandante **GERSAÍN ADRIAN VARELA GARCÍA** en su carácter de Encargado de la Titularidad del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía, Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita con su respectivo nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido por el Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca y que se anexa al presente en copia simple para los efectos legales correspondientes. **(ANEXO 1)**

1.3. Los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada que presta la PABIC, se regirán conforme al pago de derechos que se estable en el artículo 37 de la Ley Estatal de Derechos, así como el Impuesto para el Desarrollo Social, regulado en los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda, sujetándose así a las disposiciones fiscales que deriven del incumplimiento del presente contrato.

1.4. El Registro Federal de Contribuyentes es: **GEO621201KIA.**

1.5. El domicilio legal para la notificación de las determinaciones que deriven del presente contrato es el ubicado en: **Avenida Ferrocarril #1300, Segundo Piso, Antiguo Camino a Xoxocotlan, Col. Santa Anita, Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca;** señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico contratos.pabic@gmail.com

1.6. Cuenta con la experiencia, recursos financieros, elementos policiales, infraestructura completa y necesaria para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, que solicita **"EL INSTITUTO".**

1.7. Cuenta con la Licencia, autorización y permisos necesarios para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

**2. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad al acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca de fecha 29 de noviembre del año 2014.

2.2. La Licenciada en Negocios Internacionales Gabriela Solano Pino, en su carácter de Directora General, cuenta con la personalidad y facultades jurídicas suficientes para asumir las obligaciones contractuales que derivan de la firma del presente contrato.

2.3. Acepta las condiciones dispuestas en el presente contrato, en virtud de que sabe y le constan los términos contractuales a los que se sujeta, asi como a las obligaciones fiscales derivadas por el pago del derecho del servicio de seguridad y vigilancia.

2.4. El Registro Federal de Contribuyentes es: **IOA810313RR4.**

2.5. El domicilio legal establecido dentro del territorio del Estado de Oaxaca, en el que se les notificará válidamente las determinaciones que deriven del presente contrato, es el ubicado en: CALLE GARCÍA VIGIL NÚMERO 809, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

2.6. El domicilio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato, es el ubicado en: CALLE GARCÍA VIGIL NÚMERO 809, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

2.7. Cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato

3. **"LAS PARTES"** declaran:

3.1. Aceptan que el presente contrato constituye una modalidad del derecho administrativo, celebrado a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, rigiéndose por las normas del derecho público, no debiendo entender, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, que es, o pueda considerarse que sea un

contrato de seguro contra robos, daños y perjuicios, accidente o cualquier otro riesgo, ya causa fortuita o fuerza mayor, por lo que **"EL INSTITUTO"** renuncia expresamente a realizar reclamaciones sobre el riesgo creado, que de manera natural y operativa existe en cualquier ente jurídico.

3.2. **"LAS PARTES"**, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando estar conformes con el alcance y contenido del presente contrato, obligándose en los términos del mismo y así como del contenido de los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3, 4 párrafo tercero y artículo 5° de la Ley Estatal de Derechos; 2 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017, 3, 26 y 29 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** suscriben el presente contrato administrativo, con la finalidad que **"LA PABIC"**, preste el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.** Los servicios que en materia de seguridad y vigilancia integral especializada que presta el estado, a través de **"LA PABIC"**, causaran los siguientes conceptos:

a) Los derechos que al efecto se establezca en el artículo 37 de la Ley Estatal de Derechos vigente, siendo su costo mensual por brindar el servicio objeto del presente contrato de **167.00 UMA'S (unidad de media y actualización)** vigentes en el Estado de Oaxaca.

b) El Impuesto para el Desarrollo Social, aplicándosele la tasa del 12% calculada sobre el monto total de las erogaciones que realice **"EL INSTITUTO"** por concepto de derechos, en términos de los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que

incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto **"EL INSTITUTO"** deba efectuar el pago de dos o más derechos, se considerará, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

**TERCERA.- PLAZO PARA EL PAGO. "EL INSTITUTO"** se obliga a realizar el pago del entero del derecho establecido en la cláusula anterior, a más tardar el día cinco del mes siguiente en que se preste el citado servicio, presentando el comprobante de pago a "**LA PABIC**" a más tardar el día ocho de ese mes.

**CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO.-** En caso de que **"EL INSTITUTO"** no efectuará el pago de la totalidad de la cuota en los plazos que correspondan, se generará el crédito fiscal que haya lugar a cargo de **"EL INSTITUTO",** respecto del entero del derecho, actualizaciones y recargos, de conformidad a lo contenido en los artículos 3 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Derechos; 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Crédito fiscal que en su momento será informado para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo voluntad de **"EL INSTITUTO"** someterse a los procedimientos recaudatorios que al efecto señale dicha Secretaría, para la recaudación y cobro de dichos ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3 y 4 párrafo tercero y 5 de la Ley Estatal de Derechos; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Hacienda; 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES",** acuerdan que el pago del citado derecho, será a través de las líneas de captura, pago que podrá realizar en ventanilla bancaria mediante cheque expedido a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaria de Finanzas o a través de su banca electrónica con pago referenciado a la línea de captura y en los bancos autorizados.

Una vez efectuado el pago correspondiente, **"EL INSTITUTO"** deberá remitir al domicilio legal de **"LA PABIC"**, vía fax o de la forma que considere conveniente, una copia fotostática del formato de línea generada, debidamente pagada la cual será el recibo de pago oficial.

**"LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, aquellos cheques expedidos para el pago de la prestación del servicio, y que la Institución Bancaria los determine como girados y no sean pagados por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque y una indemnización equivalente al 20% del valor de éste; para estos efectos, el monto total del cheque y la indemnización que corresponda se consideran créditos fiscales y generarán desde la fecha en que fue rechazado por la institución girada, las actualizaciones y recargos que en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca se prevén por la falta de pago oportuno. La indemnización, y el cobro del monto amparado por el cheque, se exigirán de manera independiente del pago por la prestación del servicio.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir del día 01 del mes de Enero del año 2017 y concluye el día 31 del mes de Diciembre del año 2017.

Vigencia que podrá ser ampliada a petición de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, ajustándose los costos al ejercicio fiscal vigente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que al subsistir en el ejercicio en que se actúa la materia objeto del presente contrato, la vigencia del mismo se prorrogará, por lo que dicho vínculo jurídico seguirá vigente en tanto perduran tales circunstancias, sujetándose **"EL INSTITUTO"** a las disposiciones fiscales en vigor y a lo estipulado en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- ELEMENTOS CONTRATADOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para este fin, se pone a disposición de **"EL INSTITUTO"**, la cantidad de 1 elemento sin arma, en turno de 12 horas, con horario indistinto al momento de ingerir sus alimentos, para el resguardo de sus instalaciones ubicadas en:

| SERVICIO | DOMICILIO | MODALIDAD DEL SERVICIO | N° DE ELEMENTOS | HORARIO DE SERVICIO | DIA DE DESCANSO |
|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS | GARCIA VIGIL NUM. 809, CENTRO, OAX. | SIN ARMA | 1 | 12 X 12 HORAS | INDISTINTO |

**OCTAVA.- FORMAS DE OPERAR EN EL SERVICIO.** La prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada comprende:

a) Las actividades de seguridad y vigilancia integral especializada que asigne **"EL INSTITUTO"** al elemento asignado, mismas que deberán detallarse en el **PLIEGO DE CONSIGNAS** que se anexa al presente. **(ANEXO 2)**
b) Portar en todo momento el uniforme respectivo, así como la credencial que lo acredita como elemento activo de **"LA PABIC"**
c) Custodiar los bienes muebles e inmuebles que **"EL INSTITUTO"** deje bajo la responsabilidad del elemento asignado de conformidad a lo establecido en el respectivo pliego de consignas, evitando que se cometan daños y hurtos que puedan afectar.
d) Mantener el orden y la seguridad en caso de la comisión de un ilícito, hasta en tanto la autoridad competente intervenga.
e) En el supuesto del inciso anterior, poner a disposición de las autoridades competentes a la persona que haya cometido el ilícito, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos.
f) En caso de daños y hurtos **"LA PABIC"**, solo se hará responsable cuando así sea determinado por la autoridad competente.
g) Tratar con respeto y cortesía a funcionarios, empleados, obreros y personas que acudan a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.
h) Prohibir el acceso a personas en estado de ebriedad o con síntomas de intoxicación por drogas.
i) El personal de seguridad y vigilancia integral especializada asignado, deberá cumplir con las políticas internas de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando estas últimas no se contrapongan con las disposiciones normativas que regulan la actuación de dicho personal de seguridad.

j) El policía auxiliar en turno, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno que regule a **"EL INSTITUTO"**; mismo que deberá ser entregado a **"LA PABIC"** y al elemento asignado; siempre y cuando este no contravenga con las disposiciones que norman la actuación del elemento de seguridad y vigilancia.

El **PLIEGO DE CONSIGNAS (Anexo 2)**, regirá la actuación de los elementos asignados a **"EL INSTITUTO"**, refiriéndose exclusivamente a tareas de vigilancia y seguridad, con la aclaración que el Policía Auxiliar no realizará labores que no estén relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia, y que no se determinen en el referido pliego. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera que el policía auxiliar asignado realice otras funciones que no se encuentran estipuladas en el PLIEGO DE CONSIGNAS, deberá solicitarlo por escrito para que **"LA PABIC"** en un plazo no mayor a cinco días hábiles determine lo procedente.

Dicho pliego se entregará a los elementos asignados al servicio, así como a **"EL INSTITUTO",** a efecto de que ambas partes tengan conocimiento de su contenido. PLIEGO DE CONSIGNAS que seguirá vigente hasta que **"EL INSTITUTO"** solicite la cancelación del servicio.

Para prestar los servicios a que se refiere este contrato, el personal asignado se presentará puntualmente y debidamente uniformado, con su respectivo equipo policial.

**"EL INSTITUTO"** acepta expresamente, que los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el personal asignado a la prestación del servicio, que sea obligado a realizar funciones administrativas y/o diferentes a las establecidas como objeto del presente contrato, no serán responsabilidad de **"LA PABIC".**

**NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE "LA PABIC".** Son obligaciones de **"LA PABIC":**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, referente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, cumpliendo según el horario que al efecto se establezca, con la prestación de los servicios pactados, previo pago realizado por **"EL INSTITUTO".**

b) Permitir a **"EL INSTITUTO"** la supervisión de la ejecución del servicio, previa autorización que por escrito sea solicitado a **"LA PABIC"**, cuando así se considere conveniente.
c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que brinda. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **"EL INSTITUTO"**.
d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen un buen servicio de seguridad y vigilancia integral especializada.
e) A notificar a la brevedad posible por escrito a **"EL INSTITUTO"**, en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE "EL INSTITUTO".** Son obligaciones de **"EL INSTITUTO"**:

a) Efectuar los pagos correspondientes, en términos del presente contrato, así como a las establecidas en la normatividad legal aplicable a la materia.
b) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo autorización por escrito de **"LA PABIC"**.
c) A notificar a la brevedad posible por escrito a **"LA PABIC"**, en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
d) En general, cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y las señaladas en la normatividad fiscal aplicable por el servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- MOVIMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO.** Para efectos de ofrecer un óptimo servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, el elemento asignado en el lugar de prestación del servicio, podrá ser removido libremente por **"LA PABIC"** o a petición de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con los sistemas de seguridad o atendiendo a cualquier otro motivo justificado que lo haga necesario.

Si el elemento asignado al servicio falta a sus labores por cualquier causa **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la persona correspondiente, deberá dar aviso por escrito o vía telefónica en forma inmediata a **"LA PABIC"**, para comisionar a otro elemento al servicio, de lo contrario, **"EL INSTITUTO"** no estará exento de efectuar el pago respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO, DECREMENTO O CANCELACION DE SERVICIO. "EL INSTITUTO"**, podrá solicitar por escrito a **"LA PABIC"**, el incremento, disminución del personal contratado o cancelación de servicio según las necesidades del servicio que requiera, con diez días naturales de anticipación al movimiento operativo, manifestando los motivos de su solicitud.

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de modificación al contenido del presente contrato, ya sea agregando condiciones u obligaciones a las ya establecidas, realizarán los convenios modificatorios respectivos y/o addenda correspondientes, o en su caso bastará dicha solicitud para que surta sus efectos legales respectivos.

**"LAS PARTES"** convienen que **"LA PABIC"**, no asume responsabilidad alguna para el caso de que se presenten huelgas, así como acontecimientos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa externa que quede fuera de control de **"LA PABIC"**.

**DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN. "EL INSTITUTO"**, a través de su titular, podrá autorizar a persona distinta, para que en su nombre y representación, realice las gestiones correspondientes que deriven del presente contrato. Lo anterior mediante escrito que notifique a **"LA PABIC"**.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PABIC"** será la única responsable del personal operativo que llegue a asignar para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia encomendado, siendo de su exclusiva y absoluta responsabilidad el personal que disponga, obligándose a cumplir con todas las responsabilidades que por Ley le incumben a los de su clase y que deriven de las normas aplicables a la materia, por conflictos o reclamaciones que pudieran surgir con el referido personal, relevando en consecuencia a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad laboral. Con la aclaración que la única que podrá aplicar